

depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticinco de abril de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS; DESPIDO/CESES

EN GENERAL 484/2011

1526.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000484/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª NASERA LAMRINI contra la empresa JOAQUINA SEGURA HERNÁNDEZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a siete de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- NASERA LAMRINI ha presentado demanda contra JOAQUINA SEGURA HERNÁNDEZ de DESPIDO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a NASERA LAMRINI para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 6/3/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

. PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LPL para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/12, a las 11:30 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, en el acto de juicio.

-Requírase a la parte demandada para que aporte al acto de juicio las nóminas del demandante, correspondiente a toda la relación laboral, así como los partes de alta y baja de la Seguridad Social.

-advirtase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la